DICTAMEN D.A.J. N° 1663 del 26 de octubre de 2020.-

DAJ N° 3892/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 09/2019 "LPI INFRAESTRUCTURAS PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. - ID N° 343.674. Contrato SG Ministro N° 706/2019 suscripto con SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO - Convenio Modificatorio N° 1

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum CAPSOH N° 1050/2020 Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (05/10/2020)
2. Memorándum CG N° 290/2020 de la Unidad Coordinadora del Programa (05/10/2020)
3. Memorándum L4785-SOH N° 28/2020 Informe Técnico del Ing. Luis Martínez, Supervisor de Obras Chaco y ciudades intermedias de la Región Oriental (05/10/2020)
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
5. Memorándum DAJ N° 1649/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (01/10/2020)
6. Memorándum UOC N° 2479/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (08/09/2020)
7. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (08/09/2020)
8. Memorándum UOC N° 2441/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (04/09/2020)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (04/09/2020)
10. Memorándum CAPSOH N° 929/2020 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (03/09/2020)
11. Nota CPR/C/2020/1292 del Especialista Senior en Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (02/09/2020)
12. Nota GVMOPC N° 307/2020 del Vice Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (28/07/2020)
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (22/07/2020)
14. Proyecto de Resolución Ministerial
15. Justificaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 1
16. Memorándum L4785-SOH N° 18/2020 – Informe Técnico del Ing. Luis Martínez, Supervisor de Obras Chaco y ciudades intermedias de la Región Oriental (15/07/2020)
17. Nota del Ing. Marcial López Cano, Representante Legal de la Sociedad Constructora Chaco (MEU N° 28411 – 15/07/2020)
18. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

362 (trescientos sesenta y dos)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 706/2019 (29/03/17)

- 1.1. (cc) CGC "*Una variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras*".

- 39.1 CGC *"Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista"*

2. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 4785/2012 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 2589/BL-PR, por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones), y el Convenio de Financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR, por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el Financiamiento del Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2012. Aprobado por Ley N° 4581 del 30 de diciembre de 200"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licu
Abogada
Matrícula N° 10.780

Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...".

CONSIDERACIONES

Mediante expediente MEU N° 28411 de fecha 15 de julio de 2020, el Ing. Marcial López Cano, Representante Legal de la Sociedad Constructora Chaco S.A, presenta propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 con las documentaciones Técnicas correspondientes, y en la cual se expresa cuanto sigue: *"...El presente Convenio Modificatorio de Obra surge ante la situación actual, declarada la emergencia sanitaria dada la peligrosidad y fácil circulación del COVID-19, la provisión de agua potable a la población es de vital importancia y de urgencia, no solamente como consumible sino para la higiene, que ante la emergencia se ven expuestos ante el riesgo epidemiológico que implica no disponer del vital líquido. En este sentido, desde el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y ciudades intermedias de la Región Oriental, entre cuyos objetivos se encuentra el fortalecimiento de los sistemas de agua potable en las localidades beneficiarias, se planteó la perforación de pozos profundos para fuentes de agua potable, así como su equipamiento y también instalación de tanques elevados de urgencia a fin de potenciar los sistemas de provisión de agua existentes en dichas localidades"*

Al respecto, en el Informe Técnico, del Supervisor de Obras Chaco y ciudades intermedias de la Región Oriental, manifiesta cuanto sigue: *"...La propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 representa un aumento en el monto del Contrato S.G Ministro N° 706/2019 en Gs. 4.732.379.560, es decir una variación del 12,68% en aumento. ...Este Convenio tiene el objeto de incorporar tareas adicionales a las obras, considerando que el Contrato suscripto no contempla la perforación de pozos profundos e instalación de tanques metálicos. ...Asimismo, el presente Convenio no amplía la vigencia del Contrato N° 706/2019, por lo que las obras correspondientes a la perforación de pozos se realizarían en paralelo a la ejecución de las obras del Sistema de Planta de Tratamiento y Alcantarillado Sanitario con un equipo exclusivo para la perforación de los pozos profundos y la instalación de tanques metálicos. El periodo estipulado, una vez iniciada las obras de perforación de pozos, es de 6 meses. El plazo de vigencia del contrato no se modifica"*

Además, el Ing. Luis Martínez, por Memorándum L4785-SOH N° 28 de fecha 05 de octubre de 2020, manifiesta cuanto sigue:

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

361 (trescientos sesenta y uno)

En tal sentido, respondiendo al Memorándum D.A.J. N° 1649/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se aclara que el Convenio Modificatorio plantea la perforación de pozos profundos para fuentes de agua potable, así como su equipamiento y la instalación de tanques elevados a fin de potenciar los sistemas de provisión de agua existentes en las localidades de San Juan Bautista, Tobati, Caacupé y Horqueta en pos de evitar la propagación del coronavirus a través del uso del vital líquido para mantener la higiene. Además, se adiciona los servicios para la Supervisión del MOPC, atendiendo a las necesidades que surgen a raíz de la ejecución de tareas adicionales. Por tanto, el pedido de Convenio Modificatorio consiste en incorporar tareas adicionales a las obras y servicios para la supervisión del MOPC, lo cual en la propuesta presentada representa un aumento en el monto del Contrato S.G. Ministro Nº 706/2019 en Gs. 4.732.379.560, es decir, una variación del 12,68 % en aumento.

Este Convenio tiene el objeto de incorporar tareas adicionales a las obras, considerando que el Contrato suscripto no contempla la perforación de pozos profundos e instalación de tanques metálicos, además de adicionar los servicios para la Supervisión del MOPC; por tanto, el borrador de Convenio Modificatorio menciona en la Cláusula 5° del mismo:

Cláusula 5º: Se adiciona a la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, Parte II-A, 2. Obrador, quedando redactado de la siguiente manera:

2.5 Servicios para la Supervisión (MOPC)

El Contratista deberá disponer, antes de cumplirse los sesenta (60) días desde la Orden de Inicio, de una camioneta Pickup, doble cabina 4x4; motor Diesel con cilindrada mínima de 3.000cc; tracción en las cuatro ruedas, frenos ABS; Capacidad 5 pasajeros, con cuatro puertas laterales; bloqueo de diferencial, toma de aire elevada (Snorkel), molinete; aire acondicionado, GPS y equipamiento superior al Standard; el vehículo debe ser 0 Km, importado por la casa representante en el país y con garantía de la misma por al menos el periodo de vigencia del contrato.

Estos vehículos estarán a total disposición de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) durante la ejecución de la Obra hasta su recepción provisoria.

Además, deberá preverse el costo de lo siguiente: una Póliza de Seguro contra todo riesgo más todos los gastos necesarios que involucran al funcionamiento, operación y mantenimiento del mismo con combustible para 2000 litros por mes en vales de combustible.

El Contratista deberá proveer los servicios requeridos, mantener y reparar el vehículo, según sea necesario, hasta la recepción provisoria de las obras.

El CONTRATISTA presentará a la Supervisión, para su aprobación, el diseño del alquiler de una casa con un plano de distribución de la misma, que contenga lugar de estar, cocina, comedor, 2 dormitorios, baño y el mobiliario correspondiente (1 heladera eléctrica, 1 cocina de cuatro hornallas con horno a gas, aire acondicionado en cada dormitorio, 3 ventiladores de pared, 1 juego de comedor con seis sillas, 2 camas por dormitorio con colchones y almohadas, 1 living esquinero, 2 mesitas de luz, 2 escritorios, 2 sillas para escritorio, 2 cómodas con cajones para los dormitorios. La vivienda deberá contar con conexiones de internet para su uso y ventilación adecuada.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

El CONTRATISTA debe proveer los siguientes:

- Dos Computadoras Portátil (Notebook) con procesador Intel i7, memoria RAM de 8 Gb, software Windows 10 de 64 bits, software Office, Antivirus, monitor 15,9 o superior, dos maletines para su resguardo y dos mouses inalámbricos.
- Una Impresora Multifuncional con dos vías de alimentación múltiples de papel para hojas hasta tamaño A3 que incluya los costos de operación y mantenimiento por el periodo de ejecución de obras.
- Artículos de librería:
  - Por mes: 5 resmas de hoja A4, 2 resmas de hoja A3, 1 unidad de tinta/toner para impresora, 20 unidades de carpeta archivadora, 20 biblioratos de lomo ancho, una caja de 10 unidades de carga para presilldora y una caja de bolígrafos de color azul/negro.
  - Una entrega: 10 pendrive de 64 Gb y 20 cintas de embalaje, 10 perforadoras, 10 presilladoras.

Todos los equipos informáticos y artículos de librería quedarán como propiedad de la CAPSOH al finalizar las obras.

Luis E. Martínez R.D. Ing. Civil

Con relación a ello, por Nota CPR/C/2020/1292 de fecha 02/09/2020 del Especialista Senior en Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo "*…El Banco otorga la no objeción al Convenio Modificatorio N° 1…*". -

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*…En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas…*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa el monto contractual por un valor en Gs. 4.732.379.560 (guaraníes cuatro mil setecientos treinta y dos millones trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta), que representa el 12,68% sobre el precio original del contrato; asimismo, el plazo de ejecución no presenta variaciones, respecto al Contrato SG Ministro N° 706/2019 suscripto con Sociedad Constructora Chaco S.A, en el marco del Llamado MOPC N° 09/2019 "LPI INFRAESTRUCTURAS PARA SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. - ID N° 343.674, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 4785/2012.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, la Sociedad Constructora Chaco S.A deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Abog. Ethel M. Díaz Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

370 (tres setenta)

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

M.O.P.C. ... DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 13:35 Lugar

FECHA: 28 OCT. 2020

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.